



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

1216

Piura,

16 JUL 2024

009615

# Resolución Directoral Regional N°

Visto, la HRC. N°04677-2024 y demás documentos que se adjuntan en un total de (08) folios útiles;

### CONSIDERANDO:



Que, mediante el HRC. N°04677-2024, don **Jhoyler Regalado Chumacero** identificado con DNI N°02678683, trabajador administrativo de servicio nombrado en la Escuela Superior de Música "José María Valle Riestra", del ámbito de la Dirección Regional de Educación Piura, solicita el beneficio de subsidio por luto y sepelio por el fallecimiento de su señora madre, doña **Irma Marina Chumacero Vda. De Regalado** fallecida el **09 de noviembre de 2023**, habiendo acreditado el vínculo familiar mediante acta de defunción N°5001370371, acta de nacimiento N° 842 y adjunta su boleta de pago del mes de fallecimiento de la causante;



Que, en virtud del Informe Escalonario N°00266-2024 de la Dirección Regional de Educación Piura, don **Jhoyler Regalado Chumacero**, es trabajador administrativo de servicio nombrado en la Escuela Superior de Música "José María Valle Riestra", del ámbito de la Dirección Regional de Educación Piura;



Que, mediante Decreto Supremo N° 420-2019-EF, dictan disposiciones reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2020, que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público;

Que, el numeral 4.6 del art. 4 del DS N°420-2019-EF establece la entrega económica que corresponde al **Subsidio por Fallecimiento** y fija un monto único de **S/. 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles)**, para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite y sustente el deceso del servidor público, o de ser el caso del familiar directo del servidor público nombrado. Asimismo en el numeral 4.7 del art. 4 del DS N°420-2019-EF, fijan el monto **S/. 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100)** por **gastos de sepelio** se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo por corresponder. Quedando suspendida durante el periodo de Emergencia Sanitaria la Vigencia del Literal b) del numeral 135.1 del Art. 135 del presente Reglamento;

Estando a lo actuado, con Informe N° 733 -2024-GOB-REG-PIURA-DREP-DOADM-RESyESC. es procedente atender lo solicitado;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Base de la Carrera Administrativa y Remuneración Sector Público, Decreto Supremo N° 420-2019-EF, Decreto de Urgencia N° 038-2019, DS. N° 008-2020-MINEDU, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, D.L. N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N° 31953 Presupuesto del Sector Público 2024, Resolución Ejecutiva Regional N° 1058-2023-GOB.REG.PIURA-GR y en uso de las facultades conferidas en el D.S. N° 001-15-MINEDU, D.S. N° 015-02-ED, y la R.E.R. N° 239 - 2024-GOB.REG.PIURA-GR;





SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR, el beneficio de subsidio por luto equivalente a S/. 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles), más el monto de S/. 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100) por gastos de sepelio o servicio funerario completo, a favor de don Jhoyler Regalado Chumacero identificado con DNI N°02678683, trabajador administrativo de servicio nombrado en la Escuela Superior de Música "José María Valle Riestra", del ámbito de la Dirección Regional de Educación Piura, por el deceso de su señora madre, doña Irma Marina Chumacero Vda. De Regalado fallecida el 09 de noviembre de 2023;



ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, a las Oficinas de Administración y Planeamiento y Desarrollo Institucional, realizar las acciones de su competencia, especificándose que el pago que ocasiona la presente Resolución está supeditada a las previsiones presupuestales debidamente autorizadas por el Ministerio de Economía y Finanzas;



ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución directoral regional en la forma y plazos que establece la ley a don Jhoyler Regalado Chumacero, en su domicilio CALLE LIBERTAD N°734, CASTILLA - PIURA;

AFECTESE: DL. 276 EDUCACION SUPERIOR

UE.	FUNC.	DIV.FUN.	GR.FUN.	PROG	ACTIVIDAD	PRODUCTO	ORIGEN	NATURALEZA
300	22	048	0108	9002	5000673	3999999	1.00	2.2.2.1.3.1



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*

WILMER CHARLY GONZALES ROJAS  
Director Regional de Educación  
PIURA

WCHGR/DREP  
IIRP/OADM  
GCHCH/REGyESC  
RESU/TADM II  
MACA.-

